

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

25.782/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 20 de marzo de 2003 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil ciento veintidós (7.122) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría de Abres, desde el puente de Porto hasta el final del término municipal de Vegadeo.**

Ref: DL-81-Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a todos los interesados en el expediente, y a todos aquellos a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, y que se relacionan al final, lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 20 de marzo de 2003, la Dirección General de Costas, por delegación de la Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil ciento veintidós (7.122) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría de Abres desde el puente de Porto hasta el final del término municipal de Vegadeo, según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados el 28 de septiembre de 2002.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Relación que se cita:

Acebedo Freije, Manuel. Refojos, s/n Abres, 33779-Vegadeo.

Álvarez Linea, José y 1 más. Grandas, 33770-Vegadeo. Amor Vijande, Emilio. Abres s/n, 33779-Vegadeo. Amor Vijande, Luzdivina. Abres s/n, 33779-Vegadeo. Barcia Cancio, Jesús Hros. Empedrada, 33770-Vegadeo.

Barcia González, Vicente. Empedrada, 33770-Vegadeo.

Canel González, Enrique. Avda. de Galicia 19, 33770-Vegadeo.

Díaz López, Rosalía. Pte. Pianton, 13 Bajo, 33778-Vegadeo.

Fernández Rodríguez, María. Hnas. Fernández De La Vega 3, Vegadeo.

García Bermúdez, M.<sup>a</sup> Josefa. Mundiña De Abres, 33779-Vegadeo.

García García, Consuelo. Mayor 17, 33770-Vegadeo. González Ferrería, Rosario. Av. Galicia 19, 33770-Vegadeo.

González Rodríguez, Carmen. Mundiña, 33779-Vegadeo.

López Bermúdez, Elena. Mundiña, 33779-Vegadeo. López Bermúdez, José. Mundiña, Abres, 33779-Vegadeo.

Martínez Gallo, José. Augusto Barcia 2, 5.º D, 33770-Vegadeo.

Murias Martínez, Amadora Hros. San Pedro 9, 33770-Vegadeo.

Oliveros Díaz, Francisco Hnos. Coruja s/n, 33779 Abres-Vegadeo.

Oliveros Fdez, Elías Hros. Coruja s/n, 33779 Abres-Vegadeo.

Oliveros Rguez, Carmen. Coruja s/n, 33779 Abres-Vegadeo.

Oliveros Santamarina, María. Coruja s/n, 33779 Abres-Vegadeo.

Parga Pérez, Fernando. Jaraz s/n, Meredo, 33779-Vegadeo.

Parga Rapa, Adela. Jaraz s/n, Meredo, 33779-Vegadeo.

Parga Rapa, Marcelino. Jaraz s/n, Meredo, 33779-Vegadeo.

Parga Rapa, María. Jaraz s/n, Meredo, 33779-Vegadeo.

Redondas Martínez, Manuel. Mayor, 33770-Vegadeo. Rguez García, Federico Hros. Abres s/n, 33779-Vegadeo.

Rguez. García, Francisco Hros. Abres s/n 33779-Vegadeo.

Rodríguez Oliveros, Juan. Mundiña, 33779-Vegadeo. Rodríguez Rodríguez, Aurelia. Mundiña, 33779-Vegadeo.

Suárez Romana, Hnos. Palacio, 33770-Vegadeo. Suárez Villarquille, Justo. Palacio, 33770-Vegadeo.

Villar Pevidal, Luis. Coba, Pianton, 33778-Vegadeo. Emilio García Fernández. Atalaya 11, Figueras. 33794 Castropol.

Canel García, Juan Hros. El Prado, Serantes, 33740 Tapia.

López Ferrería, Damián. Campos Salave, 33746 Tapia. López Ferrería, Francisca. Campos Salave, 33746 Tapia.

Oviedo, 22 de abril de 2005.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

25.867/05. **Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón. Adicional.**

El Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día: 3 de junio de 2004, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del I.B.I. de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del le-

vantamiento de las Actas Previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 11 de mayo de 2005.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

25.913/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a información pública del proyecto de las actuaciones de restauración, conservación y uso público de las Gándaras de Budiño y riberas del Louro (Pontevedra), del Estudio de Impacto Ambiental del mismo y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de 28 de enero de 2005, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del «Proyecto de las actuaciones de restauración, conservación y uso público de las Gándaras de Budiño y riberas del Louro (Pontevedra)», de su Estudio de Impacto Ambiental y de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras.

Se inicia el citado expediente, previo a la Declaración de Urgente Ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras incluidas en este proyecto por medio del presente anuncio.

El objetivo básico del proyecto es recuperar ambientalmente las riberas del río Louro, que en la zona conocida como las Gándaras de Budiño constituyen uno de los humedales interiores más interesantes de Galicia, con una rica representación del hábitats naturales (bosques pantanosos, lagunas y brañas), llevando asociados una elevada diversidad de fauna y flora, con elementos únicos en el contexto gallego e incluso ibérico, hábitats que, por otro lado, sufren en la actualidad una fuerte presión antrópica por la expansión de los polígonos industriales próximos, aterramientos con materiales procedentes de canteras cercanas, etc.

Para conseguir este objetivo se prevén las siguientes actuaciones concretas:

Restauración de la laguna de Budiño y su entorno.

El objetivo es llevar al humedal la situación en que se encontraba en el año 1985, ampliando la superficie del área de encharcamiento y para ello se procederá a la retirada de los materiales que colmaban el vaso de la laguna, a la retirada de una pista y de un dique localizados al norte de la laguna, a la retirada de materiales alóctonos al norte de la depresión lagunar, a la instalación de un cierre en el canal de desagüe de la laguna con el objeto de facilitar y posibilitar el control de la población de cangrejo rojo americano con el vaciado parcial de la misma. También se prevé la instalación de represamientos naturalizados en el cauce del río Louro para disminuir los efectos negativos del dragado de su cauce, al actuar como trampas de sedimento que eleven la cota del cauce facilitando el desbordamiento de sus aguas hacia el humedal en período de avenida, la habilitación de canales difusos de inundación desde el Louro hacia el sistema lagunar coincidentes con los represamientos, la instalación de sistemas de control de sólidos procedentes de la ladera este del valle y, finalmente, la eliminación del riesgo de arrastres desde el entorno de los observatorios ornitológicos mediante la ordenación de la zona.

Restauración y conservación de la Braña do Arroio.

Los trabajos en la Braña do Arroio tienen dos actuaciones claramente diferenciadas: La retirada de la escombrera y los rellenos existentes en la parte posterior de la antigua fábrica de cerámica Mas y la demolición de una pista de vehículos que actualmente divide transversalmente la Braña. En su lugar se construirá una pasarela peatonal que permita el paso de las aguas de un lado al otro de la Braña. A la vez que se retiran los rellenos se procederá a la ejecución de rebajes de 20-25 centímetros de profundidad, formando pequeñas charcas que constituirán hábitats de reproducción para el sapo de espuelas y otros anfibios.